

RESOLUCIÓN EXENTA FNDR N° 387

COPIAPÓ, 06 DIC 2012

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 24 y 27 de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; en la Ley N° 20.557 sobre Presupuestos del Sector Público para el año 2012; en la Resolución Exenta CORE N° 66 de fecha 30 de junio de 2012; en el Ord. N° 137 de fecha 13 de febrero de 2012 del Subsecretario de Agricultura; en el Ord. N° 440 de fecha 03 de octubre de 2012 de Secretaría Regional Ministerial de Agricultura; en el Ord. N° 696 de fecha 25 de octubre de 2012 de Jefe de División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional de Atacama; la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

1.- El programa denominado **"ESTIMULACIÓN ARTIFICIAL DE PRECIPITACIONES PARA LA PROVINCIA DE COPIAPÓ"** financiado con recursos del Gobierno Regional de Atacama (F.N.D.R.).

2.- Que, con fecha 20 de mayo de 2011, se celebró el Convenio de Transferencia de recursos entre el Gobierno Regional de Atacama y la Subsecretaría de Agricultura, correspondiente al programa especificado en el numeral anterior, aprobado mediante Resolución Exenta FNDR N° 66 del 30 de junio de 2011.

3.- Que, el plazo de vigencia indicado y acordado en la cláusula sexta del convenio para la ejecución del programa no puede exceder de un año a contar de la total tramitación de la Resolución aprobatoria.

4.- Que, de conformidad con la cláusula undécima del convenio, las partes de común acuerdo pueden modificar cualquiera de sus cláusulas, razón por la cual la Secretaría Regional Ministerial de Agricultura – atendidas las justificaciones dadas por las Subsecretaría mediante Ord. N° 137 del 13 de febrero de 2012 – solicita formalmente la prórroga del plazo para la ejecución del programa hasta el 30 de junio de 2013.

5.- Que con fecha 06 de noviembre de 2012 las partes acuerdan prorrogar la ejecución del programa hasta la fecha y día indicado en el numeral precedente.

RESUELVO:

1.- **TÉNGASE POR APROBADA** la prórroga de convenio de transferencia de capital suscrito entre la Subsecretaría de Agricultura y el Gobierno Regional de Atacama, ampliándose el plazo hasta el 30 de junio de 2013 para la ejecución del Programa **"ESTIMULACIÓN ARTIFICIAL DE**

PRECIPITACIONES PARA LA PROVINCIA DE COPIAPÓ", aprobado mediante Resolución Exenta FNDR N° 66 del 30 de junio de 2011.

2.- TÉNGASE POR APROBADA la Prórroga de Convenio de Transferencia de fecha 06 de noviembre de 2012 suscrito entre la Subsecretaría de Agricultura y el Gobierno Regional de Atacama, cuyo texto es el siguiente:

PRÓRROGA DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE CAPITAL

GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA

Y

SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA

PROGRAMA:

"ESTIMULACIÓN ARTIFICIAL DE PRECIPITACIONES PARA LA PROVINCIA DE COPIAPÓ"

En Copiapó, a 06 de noviembre de 2012, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA**, representado por el Señor Intendente de la Región de Atacama, don **RAFAEL PROHENS ESPINOSA**, cédula nacional de identidad N° 7.735.409-3, ambos domiciliados en Los Carrera 645, Copiapó, en adelante "el Gobierno Regional", y la **SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA**, RUT N° 61.301.000-9, en lo sucesivo "la Subsecretaría", representada por el Subsecretario de Agricultura don **ALVARO CRUZAT OCHAGAVIA**, cédula nacional de identidad N° 11.834.089-2, domiciliado para estos efectos en la ciudad de Santiago, calle Teatinos N° 40, piso 1º, quienes han convenido lo siguiente:

PRIMERO: Antecedentes

- 1.- Que, mediante Resolución Exenta FNDR N° 66, de fecha 30 de junio de 2011 el Gobierno Regional de Atacama aprueba el Convenio de Transferencia de Capital para la ejecución de Programa "ESTIMULACIÓN ARTIFICIAL DE PRECIPITACIONES PARA LA PROVINCIA DE COPIAPÓ" suscrito con fecha 20 de mayo de 2011.
- 2.- Que, con fecha 13 de febrero de 2012 el Subsecretario de Agricultura entrega al Gobierno Regional los motivos y las justificaciones por las cuales la ejecución del programa se ha retrasado, constando todas ellas en el Ord. N° 137, de la data ya indicada
- 3.- Que, mediante el Ord. N° 440, del 03 de octubre de 2012, de la Secretaría Regional Ministerial de la cartera respectiva, solicita la ampliación del plazo para la ejecución del programa hasta el 30 de junio del 2013.
- 4.- Que, atendido el requerimiento indicado en el numeral precedente con fecha 25 de octubre de 2012, el Jefe de la División de Análisis y Control de Gestión de este Gobierno Regional solicita la prórroga del plazo acordado para la ejecución del programa hasta el día 30 de junio de 2013 para asegurar la continuidad del mismo.

SEGUNDO: Las partes declaran tener presente que el convenio de transferencia suscrito por ellas el día 20 de mayo de 2011, tuvo por objeto esencial el desarrollo del programa denominado **"ESTIMULACIÓN ARTIFICIAL DE PRECIPITACIONES PARA LA PROVINCIA DE COPIAPÓ"**, objetivo que aun se mantiene vigente, razón por la cual las partes, de común acuerdo, manifiestan su voluntad en prorrogar el plazo de ejecución del programa y por lo tanto la vigencia del convenio.

TERCERO: Las partes vienen en manifestar su voluntad expresa de prorrogar el plazo de ejecución del programa al que se refiere el convenio suscrito el 20 de mayo de 2011, y por tanto, modifican en este sentido la cláusula sexta del mismo, en atención a las facultades conferidas y acordadas en la cláusula undécima.
Por lo tanto, y atendido que el plazo de ejecución del programa es de un año, el que comenzó su vigencia a partir de la total tramitación de la Resolución aprobatoria, el

nuevo plazo para la ejecución del programa se amplía hasta el día **30 de junio de 2013**.

CUARTO: La partes manifiestan estar de acuerdo en que:

- La presente prórroga de convenio no implicará transferencias de nuevos recursos, toda vez que los comprometidos fueron girados en su totalidad, y
- Los saldos pendientes por rendir se harán de conformidad a lo estipulado en el convenio de ejecución y en la nueva programación que la Subsecretaria se compromete a entregar al Gobierno Regional, tan pronto la presente prórroga se encuentre totalmente tramitada.

QUINTO: Las partes acuerdan que en todo lo no ampliado o modificado por el presente se mantienen plenamente vigentes las cláusulas del convenio de transferencia, de fecha 20 de mayo de 2011.

SEXTO: La personería de don **RAFAEL PROHENS ESPINOSA**, para representar al Gobierno Regional de Atacama, consta en el Decreto Supremo N° 557, del 30 de mayo de 2012, del Ministerio del Interior.

La personería de don **ALVARO CRUZAT OCHAGAVIA**, consta en el Decreto Supremo N° 16, del 11 de marzo de 2010, del Ministerio de Agricultura.

Los referidos instrumentos públicos no se insertan por ser conocidos de las partes.

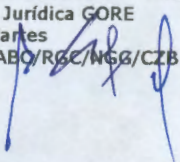
SÉPTIMO: El presente instrumento se extiende en cuatro ejemplares todos de igual valor y tenor.

3.- TÉNGASE PRESENTE que la prórroga de convenio de transferencia que por este acto se viene aprobando no implica transferencia de nuevos recursos.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.


RAFAEL PROHENS ESPINOSA
INTENDENTE REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA

DISTRIBUCIÓN

- 1.-Subsecretaria de Agricultura
 - 2.-Departamento de Asesoría Jurídica de Subsecretaria de Agricultura
 - 3.-SEREMI de Agricultura
 - 4.-División de Administración y Finanzas
 - 5.-División de Análisis y Control de Gestión
 - 6.-Departamento Presupuestos
 - 7.-Encargado de Área de Fomento Productivo GORE
 - 8.-Asesoría Jurídica GORE
 - 9.-Oficina Partes
- RPE/LMCT/ABC/RGC/WGB/CZB
- 



Gobierno Regional de Atacama
República de Chile
Intendente



PRÓRROGA DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE CAPITAL

GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA

Y

SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA

PROGRAMA:

"ESTIMULACIÓN ARTIFICIAL DE PRECIPITACIONES PARA LA PROVINCIA DE COPIAPÓ"

En Copiapó, a 06 de noviembre de 2012, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA**, representado por el Señor Intendente de la Región de Atacama, don **RAFAEL PROHENS ESPINOSA**, cédula nacional de identidad N° 7.735.409-3, ambos domiciliados en Los Carrera 645, Copiapó, en adelante "el Gobierno Regional", y la **SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA**, RUT N° 61.301.000-9, en lo sucesivo "la Subsecretaria", representada por el Subsecretario de Agricultura don **ALVARO CRUZAT OCHAGAVIA**, cédula nacional de identidad N° 11.834.089-2, domiciliado para estos efectos en la ciudad de Santiago, calle Teatinos N° 40, piso 1°, quienes han convenido lo siguiente:

PRIMERO: Antecedentes

- 1.- Que, mediante Resolución Exenta FNDR N° 66, de fecha 30 de junio de 2011 el Gobierno Regional de Atacama aprueba el Convenio de Transferencia de Capital para la ejecución de Programa "ESTIMULACIÓN ARTIFICIAL DE PRECIPITACIONES PARA LA PROVINCIA DE COPIAPÓ" suscrito con fecha 20 de mayo de 2011.
- 2.- Que, con fecha 13 de febrero de 2012 el Subsecretario de Agricultura entrega al Gobierno Regional los motivos y las justificaciones por las cuales la ejecución del programa se ha retrasado, constando todas ellas en el Ord. N° 137, de la data ya indicada



3.- Que, mediante el Ord. N° 440, del 03 de octubre de 2012, de la Secretaria Regional Ministerial de la cartera respectiva, solicita la ampliación del plazo para la ejecución del programa hasta el 30 de junio del 2013.

4.- Que, atendido el requerimiento indicado en el numeral precedente con fecha 25 de octubre de 2012, el Jefe de la División de Análisis y Control de Gestión de este Gobierno Regional solicita la prórroga del plazo acordado para la ejecución del programa hasta el día 30 de junio de 2013 para asegurar la continuidad del mismo.

SEGUNDO: Las partes declaran tener presente que el convenio de transferencia suscrito por ellas el día 20 de mayo de 2011, tuvo por objeto esencial el desarrollo del programa denominado **"ESTIMULACIÓN ARTIFICIAL DE PRECIPITACIONES PARA LA PROVINCIA DE COPIAPÓ"**, objetivo que aun se mantiene vigente, razón por la cual las partes, de común acuerdo, manifiestan su voluntad en prorrogar el plazo de ejecución del programa y por lo tanto la vigencia del convenio.

TERCERO: Las partes vienen en manifestar su voluntad expresa de prorrogar el plazo de ejecución del programa al que se refiere el convenio suscrito el 20 de mayo de 2011, y por tanto, modifican en este sentido la cláusula sexta del mismo, en atención a las facultades conferidas y acordadas en la cláusula undécima. Por lo tanto, y atendido que el plazo de ejecución del programa es de un año, el que comenzó su vigencia a partir de la total tramitación de la Resolución aprobatoria, el nuevo plazo para la ejecución del programa se amplía hasta el día **30 de junio de 2013.**

CUARTO: Las partes manifiestan estar de acuerdo en que:

- La presente prórroga de convenio no implicará transferencias de nuevos recursos, toda vez que los comprometidos fueron girados en su totalidad, y
- Los saldos pendientes por rendir se harán de conformidad a lo estipulado en el convenio de ejecución y en la nueva programación que la Subsecretaria se compromete a entregar al Gobierno Regional, tan pronto la presente prórroga se encuentre totalmente tramitada.

QUINTO: Las partes acuerdan que en todo lo no ampliado o modificado por el presente se mantienen plenamente vigentes las cláusulas del convenio de transferencia, de fecha 20 de mayo de 2011.



SEXTO: La personería de don **RAFAEL PROHENS ESPINOSA**, para representar al Gobierno Regional de Atacama, consta en el Decreto Supremo N° 557, del 30 de mayo de 2012, del Ministerio del Interior.

La personería de don **ALVARO CRUZAT OCHAGAVIA**, consta en el Decreto Supremo N° 16, del 11 de marzo de 2010, del Ministerio de Agricultura.

Los referidos instrumentos públicos no se insertan por ser conocidos de las partes.

SÉPTIMO: El presente instrumento se extiende en cuatro ejemplares todos de igual valor y tenor.



RAFAEL PROHENS ESPINOSA
INTENDENTE REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA

Alvaro Cruzat
ALVARO CRUZAT OCHAGAVIA
SUBSECRETARIO
SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA

